

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre devolución de subvención de contratación indefinida correspondiente a la empresa «ENRIQUE CASTAÑO, MIGUEL ANGEL» 7509

Notificaciones.—Anuncio de 7 de julio de 2000, sobre Trámite de Audiencia a «GALLEGO PICO, MARIA DEL PILAR»..... 7510

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 9 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial de SUP-1.3 del Plan General de Ordenación Urbana 7511

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.—Edicto de 5 de julio de 2000, so-

bre Modificación Puntual número 18 en el vigente P.G.O.U. 7511

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo.—Edicto de 5 de julio de 2000, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial en Miajadas (Cáceres), 2.ª Fase 7511

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7511

Notificaciones.—Anuncio de 3 de julio de 2000, sobre citación para práctica de notificación..... 7512

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2000, de 29 de junio, de Concesión de suplemento de crédito para la financiación de la campaña de vacunación masiva contra la Meningitis C y de otros gastos en materia de Servicios Sociales.

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las autoridades sanitarias extremeñas, en cumplimiento de las recomendaciones adoptadas el pasado 20 de marzo por la Comisión Extraordinaria de Salud Pública del Consejo Interterritorial de Salud, tienen previsto iniciar una nueva campaña global de vacunación contra la Meningitis C, que afectará a toda la población menor de siete años y en la que se utilizará la nueva vacuna denominada «conjugada», de reciente disposición, cuya duración de efectos es casi ilimitada y en la que el efecto refuerzo

de la inmunidad está presente. La citada campaña se desarrollará entre octubre y diciembre del presente año, necesitándose un total de ciento quince mil dosis.

Por otra parte, el movimiento asociativo FEAPS-Extremadura (Federación Extremeña de Asociaciones a favor de las personas con retraso mental de Extremadura) dispone de una red de centros y servicios de atención a personas con esta discapacidad que cubre prácticamente toda nuestra Comunidad Autónoma.

Las cantidades aportadas por la Consejería de Bienestar Social, a través del Plan de subvenciones para personas con discapacidad, no pueden compensar el incremento del coste que se viene produciendo desde 1996 en la prestación de este tipo de servicios por parte de FEAPS-Extremadura, derivado del aumento del colectivo destinatario y de las acciones que se desarrollan en la actualidad.

Finalmente, en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la creación de empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral se contempla dicha disminución del tiempo de trabajo, no sólo como una mejora de las condiciones de trabajo de sus empleados, sino también como un ejercicio de solidaridad hacia el resto de ciudadanos de Extremadura. En virtud del mismo, la Consejería de Bienestar Social tiene el compromiso de crear de-

terminadas plazas de atención directa a lo largo del ejercicio 2000. Estas necesidades de personal se localizan fundamentalmente en los centros asistenciales y, concretamente, parte de ellas en las residencias de la Junta de Extremadura con gestión municipal en las que, además, es necesario hacer frente al aumento de costes originado en algunos casos.

ARTICULO 1.º - CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO

Se conceden suplementos de crédito al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2000 por un total de 1.298.429.073 pesetas (7.803.715,90 euros), con el detalle e importes que se recogen a continuación:

Detalle	Aplicación/Proyecto	Pesetas
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo I	1402.313D.13000	9.658.026
Laboral Fijo: Sueldos del Grupo II	1402.313D.13001	16.198.196
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo III	1403.313D.13002	20.042.236
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo IV	1402.313D.13003	51.687.258
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo IV	1403.313D.13003	11.340.938
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Sueldos del Grupo V	1402.313D.13004	6.061.493
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Sueldos del Grupo V	1403.313D.13004	2.463.090
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Complemento de nivel	1402.313D.13006	27.868.324
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Complemento de nivel	1403.313D.13006	11.466.864
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Laboral Fijo: Complemento específico	1402.313D.13100	25.970.736
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Laboral Fijo: Complemento específico	1403.313D.13100	4.576.728
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Cuotas sociales	1402.313D.16000	44.881.164
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA Cuotas sociales	1403.313D.16000	15.964.753
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CENTROS OCUPACIONALES PARA DISCAPACITADOS	1402.313D.48900 200014029003 200014020020	471.348.111
A Ayuntamientos SERVICIOS SOCIALES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES MANTENIMIENTO DE PLAZAS RESIDENCIALES EN CENTROS PARA MAYORES	1402.313D.46000 200014029006 200014020011	102.165.156
ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Suministros: Productos farmacéuticos	1802.413B.22106	476.736.000

ARTICULO 2.º - FINANCIACION DEL CREDITO

El crédito que se concede en el artículo anterior se financia, por el mismo importe, con remanentes de Tesorería procedentes del ejercicio 1999.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 29 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA